

Resolución Ejecutiva Regional N°: 435-2024-GR/MOQ

Fecha: 05 de noviembre del 2024

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, conforme a lo establecido en la Ley Nº 31953 - se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y al Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, numeral 50.1 del artículo 50º Incorporación de Mayores Ingresos Públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mismos que deberán provenir conforme a los numerales 1), 2), y 3) del mencionado Artículo;

Que, según la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 — Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias de los Gobiernos Regionales, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, artículo 22° Modificaciones Presupuestarias y Nuevas Metas, numeral, 22.2. Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2, del artículo 50° del Decreto Legislativo Nº 1440:

Que, mediante Informe N° 3646-2024-GRM/GGR/GRPPAT/SPRE suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto y de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Ejecutora: 402 Hospital Regional de Moquegua, la misma que se encuentra inmersa en el Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua y de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 0002, remitidas VIA SIAFWEB – Operaciones en Línea; solicitan la incorporación de un Crédito Suplementario, por la Transferencia Financiera según lo dispuesto en la Resolución Jefatural Nº 000147-2024-SIS/J, hasta el monto de S/. 578,772.00 Soles (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES); fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias -Rubro 13 Donaciones y Transferencia; por lo cual resulta necesario aprobar las mencionadas Modificaciones Presupuestarias TIPO 0002 Créditos Suplementarios, conforme al detalle siguiente:

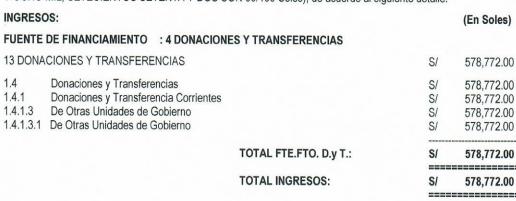
Unidad Ejecutora: 402 Hospital Regional de Moquegua (G.G.G. 2.3 Bienes y Servicios, por la suma de S/. 558,772.00 Soles y G.G.G. 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, por el monto de S/. 20,000.00 Soles); fuente de financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias - Rubro: 13 Donaciones y Transferencias.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 y sus modificatoria, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Autorícese la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de SJ. 578,772.00 Soles (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:















Resolución Ejecutiva Regional N°: 435-2024-GR/MOQ

Fecha: 05 de noviembre del 2024

EGRESOS:

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

: 455 GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

UNIDAD EJECUTORA : 402 - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA CATEGORÍA PRESUPUESTAL

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

: 3999999 SIN PRODUCTO

: 5000850 GESTIÓN OPERATIVA



5 GASTOS CORRIENTES

PRODUCTO/ACTIVIDAD

2.3

ACTIVIDAD

ACTIVIDAD

Bienes y Servicios

SUB TOTAL:

SI 48,772.00

SI 48,772.00

: 5001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS



5 GASTOS CORRIENTES

Bienes y Servicios

SI 60,000.00

SUB TOTAL:

SI 60,000.00

ACTIVIDAD

: 5001867 BRINDAR UNA ADECUADA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y

PRODUCTOS

5 GASTOS CORRIENTES

Bienes y Servicios

SI 450,000.00

SUB TOTAL:

SI 450,000.00

6 GASTOS DE CAPITAL

Adquisición de Activos No Financieros

SI 20,000.00

SUB TOTAL:

SI 20.000.00

TOTAL U.EJ. 402 :

SI

TOTAL FTE.FTO.D.Y T.:

578,772.00

SI 578,772.00

TOTAL PLIEGO:

SI 578,772.00

ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIONES

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





Resolución Ejecutiva Regional N°: 435-2024-GR/MOQ

Fecha: 05 de noviembre del 2024

ARTICULO CUARTO.- REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Unidad Ejecutora: 402 Hospital Regional de Moquegua, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE







GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA





